

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 10. Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 20. DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PRESENTADA POR EL SENADOR ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

Secretarios de la Cámara de Diputados

Presentes

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, el senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó **iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo sexto del artículo 1o.; y adiciona los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado** .

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, por ser asunto de su competencia, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Senador Salomón Jara Cruz (rúbrica)

Vicepresidente

El suscrito senador **Óscar Eduardo Ramírez Aguilar** , integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional, integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 8, numeral 1, fracción 1, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Congreso de la Unión la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 1o.; y, se adicionan el párrafo primero, segundo y tercero del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado** , al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El pasado 31 de diciembre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, en el que se aplica un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del impuesto sobre la renta (ISR) y un crédito equivalente al 50 por ciento de la tasa del 16 por ciento del impuesto al valor agregado (IVA), a las personas morales y físicas residentes en la región fronteriza norte.

El Ejecutivo federal consideró necesario establecer estos estímulos a fin de aumentar la inversión y fortalecer la economía, fomentar la productividad y contribuir a la creación de empleos debido a que dicha región se ha visto afectada por elevados índices de violencia, disminución de la actividad manufacturera por la competencia del mercado chino, lo que ha derivado en una baja de empleos.

Otro factor considerado en tal decreto fue la localización geográfica, que genera una dinámica económica distinta a la del resto del país por su cercanía con los Estados Unidos de América. Según dicho decreto, se busca: “mejorar la

competitividad frente al mercado de los Estados Unidos de América y así retener al consumidor en el comercio mexicano; reactivar la economía doméstica regional y, de esta manera, elevar los ingresos por mayor actividad, generando empleos, mayor bienestar general de la población y por ende, mayor recaudación fiscal, además de atraer al turismo al ofrecer mayor diversidad de atractivos y mejores productos; crear condiciones y medios efectivos para atraer la inversión y con ello generar riqueza y bienestar para la población; dar respuesta a la alta inmigración a la región fronteriza norte desarrollando una nueva política económica para la frontera y el resto del país, con visión de futuro basada en lograr una economía con fundamento en el conocimiento.”

En el mismo sentido, quien suscribe, considera que, en la frontera sur, la crisis migratoria y el incremento de inmigrantes de Centroamérica, Asia y África que permanecen en el estado, han tenido efectos negativos en la seguridad, en la economía y el comercio. La inmigración ha traído consigo retos y presiones en la demanda de prestación de servicios, en la urbanización y en la atención a la población, lo que implica retos en la reactivación económica para atender dichos aspectos que se vislumbran como asuntos apremiantes para la frontera sur del país.

De acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), la economía chiapaneca atraviesa una dura recesión, debido a que el año pasado tuvo un crecimiento negativo del 1.4 por ciento, mientras que el primer trimestre del año en curso cayó casi 3 por ciento.

Por su parte, datos del IMSS, señalan que, en la entidad, el promedio de puestos laborales entre enero y junio pasados fue de 221 mil 784, lo que representó una baja de casi un punto porcentual respecto a igual lapso del año anterior.

Al analizar las cifras en materia de manera mensual, en total, en el primer semestre de 2019, Chiapas tuvo un déficit de 4 mil 445 empleos registrados, lo que significa que el estado cubrió menos del 75 por ciento de las 22 mil 550 fuentes de trabajo formales que la entidad tenía como meta generar de manera acumulada en la primera parte del año.

La Coparmex en Chiapas señaló que “con el reporte de Inegi se tienen 421 mil 327 empleos formales en Chiapas, los mismos que en 2011, o sea, si hay una crisis, hay desempleo, las empresas no tienen suficiente flujo, disminuyó el consumo y la inversión”.

Establecer condiciones para fomentar un mayor crecimiento en la región sur de nuestro país, es una necesidad, porque, las condiciones de marginación, pobreza y desigualdad contrastan las riquezas de los recursos naturales de que se disponen.

Es indudable que nuestra frontera sur cuenta con regiones que tienen un amplio potencial de desarrollo, pero que necesitan un impulso para fomentar actividades: económicas que le den mejores condiciones de vida para los habitantes. Necesitamos una visión más solidaria de federalismos, con estímulos fiscales que compensen la situación derivada de los flujos migratorios y permita un mayor el desarrollo del sur-sureste.

No podemos pasar de lado que la región sur contribuye con el desarrollo del país al aportar generosamente sus vastos recursos naturales, turísticos y energéticos, como el petróleo, el gas natural y la energía hidroeléctrica, a los que podemos sumar otros importantes recursos como café, cacao, plátano, carne bovina y productos del mar. En buena medida, esos recursos dan soporte al crecimiento y el desarrollo global del país y lo más justo sería resarcir esa contribución.

Los incentivos fiscales en la región son fundamentales para aprovechar los recursos naturales, la biodiversidad, la posición geopolítica e infraestructura carretera existente y para impulsar proyectos integrales que permitan el avance y la sustentabilidad de las economías regionales.

Sin duda, estas medidas compensatorias, de mayores estímulos fiscales, específicamente de una menor tasa del IVA, contribuiría a impulsar el consumo y la economía, elevar las inversiones, disminuir la inseguridad y abrir mayores oportunidades de empleos.

A todo el país le beneficia un mejor equilibrio entre las diversas regiones y, en el sur, sobre todo, cuando está viviendo una difícil situación derivada de presiones por motivos de política migratoria.

La iniciativa con proyecto de decreto que se presenta propone:

-Establecer una tasa del 8 por ciento del impuesto al valor agregado en la enajenación bienes, la prestación de servicios independientes; el uso o goce temporal de bienes, la importación de bienes o servicios y a la enajenación de inmuebles que realicen las personas que residen en la región fronteriza sur.

-Se define la región fronteriza sur la que incluye además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralelo a la división internacional del sur del país, los municipios de Chiapas, Campeche y Tabasco que hacen frontera con Guatemala y Belice.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 8, numeral 1, fracción 1, del Reglamento del Senado de la República, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Primero. Se reforma el párrafo sexto del artículo 1o.; y, se adicionan los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 1o. Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I. Enajenen bienes.
- II. Presten servicios independientes.
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, **la tasa del 16%, a excepción de la región fronteriza sur, cuya tasa será del 8 por ciento, según lo establezca el artículo 2o. de esta Ley.** El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores

Artículo 2o. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 8% a los valores que señala esta Ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto se realicen por residentes en la región fronteriza sur, siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa del 8% siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza sur. Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta Ley la tasa del 8%.

Para los efectos de esta Ley, se considera región fronteriza sur los municipios Comitán de Domínguez, Tapachula.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

Senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar (rúbrica)

S I L L